

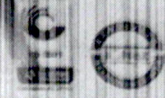
6A

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
BOGOTÁ/CUNDICOL

DIY



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700058560176	Fecha y Hora del Envío 7/30/2021 5:05:49 PM
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino JERUSALEM/CUNDICOL
Contenido NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 CGP	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO COTEJADO	
Centro Servicio Origen 4522 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL CR 79 47 B 32 SUR	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



REMITENTE

Nombre NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO	Identificación 52338185
Dirección KR 79 # 47 B SUR - 32 LC INTERRAPIDISIMO BARRIO CASABLANCA	Teléfono 3108739907

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razon Social) LUIS CARLOS SANCHEZ RAMOS 3144065958	Identificación 1073558234
Dirección FINCA SANTA ROSITA VEREDA EL HATILLO	Teléfono 3123760919

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
8/12/2021	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAM

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	8/11/2021
Fecha de Devolución al Remitente	8/11/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO LUIS CARLOS SANCHEZ RAMOS 3144065958 NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE TATIANA UREÑA GAPERÁ	Fecha de Certificación 8/13/2021 4:42:21 AM
Cargo SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	Código PIN de Certificación 6c5765c1-3ee6-49c2-aa1e-11d4d6f2cca
Guía Certificación 3000208755106	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - serviciendocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Contenido NOTIFICACION POR AVISO ART 292

65



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 0112451511 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007074 de 12 de mayo 2012 - Resolución Facturación DIAN Sistema POS 11764007398106 11/11/2020 Prof. 4522 desde 5001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia - Licencia MINTIC 001189
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700058560176
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones
 Fecha y Hora de Admisión: **30/07/2021 17:06**
 Tiempo estimado de entrega: **05/08/2021 18:00**
NO VÁLIDO COMO FACTURA

No. 700058560176

DESTINO	Cod. postal:	DOCUMENTO	CARGA
JERUSALEN\CUND\COL			
DESTINATARIO	CC 1073558234	REMITENTE CC 52388185	
LUIS CARLOS SANCHEZ RAMOS 3144065958		NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO	
FINCA SANTA ROSITA VEREDA EL HATILLO		KR 79 # 47 B SUR - 32 LC INTERRAPIDISIMO BARRIO	
3123760919		RUIZMENDEZABOGADOS@GMAIL.COM	
		3108739907	
		BOGOTA\CUND\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO			
700058560176		700058560176	
DESPACHOS	Casilleros →	BOG	86
	Puertas →		21
DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACION	
Empaque: SOBRE MANILA		Valor Flete: \$ 74.750,00	
Tipo Servicio: Notificaciones		Valor sobre flete:	
Vir Comercial: \$ 12.500,00		Valor otros conceptos:	
Piezas: 1 No. Bolsa:		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1		Valor total: \$ 75.000,00	
Dice Contener: NOTIFICACION POR AVIS Formas de pago: CONTADO			
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO - COTAJADO		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar	
		\$ 0	

DESTINATARIO



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 No. 700058560176

Fecha y Hora de Admisión: **30/07/2021 17:06**
 Tiempo estimado de entrega: **05/08/2021 18:00**
Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

No. 700058560176

DESTINO	Cod. postal:	DOCUMENTO	CARGA
JERUSALEN\CUND\COL			
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar	
700058560176		\$ 0	
Remite:		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en <input checked="" type="checkbox"/> FIRMA	
NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO		www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.	
CC 52388185 / Tel: 3108739907			
BOGOTA\CUND\COL			
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00		Valor Flete: \$ 74.750,00	Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO ART 292		Valor sobre flete: \$ 250,00	Forma de pago: CONTADO
		Valor otros conceptos: \$ 0,00	Valor total: \$ 75.000,00
PARA: LUIS CARLOS SANCHEZ RAMOS 3144065958			
FINCA SANTA ROSITA VEREDA EL HATILLO			
3123760919/			
RECIBIDO POR:		CC 1073558234	
GESTION DE ENTREGA Y LIQUIDACION			
1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	6-Otros
2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside	
No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:		
	DÍA	MES	AÑO -HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:		

X



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
JERUSALEN

COPIA
AUTENTICADA
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.**

30 JUL 2021

Fecha: 30 de Julio 2021

Señor:

NOMBRE: SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS
DIRECCIÓN: FINCA SANTA ROSITA VEREDA EL HATILLO
CEDULA: 1073558234
CELULAR: 3144065958
CIUDAD: JERUSALEN

No. Del proceso	/ NATURALEZA DEL PROCESO	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
20190064/	EJECUTIVO /	9/de agosto /2019

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Demandado
SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso
Correo electrónico del Juzgado jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO ____
AUTO ADMISORIO ___AUTO QUE ORDENA CITARLO ___COPIA DEMANDA __

Parte Interesada

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC# 52.338.185 de Bogotá
Cel 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com

RECIBIDA
ENTREGA

ANEXO Auto mandamiento de pago, copia de la demanda

67

INTER
MEDIUNTERO
COPIA COTEADA
CON ORIGINAL
LICENCIADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Interpoderado No. 2731/2019

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALEN - CUNDINAMARCA

2019
AUG 11 10:13 AM
CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **LUIS CARLOS SANCHEZ RAMOS**

No. 253684089001 2019 00064 00

Como del título aportado base de recaudo ejecutivo, se desprenden a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,
ORDENASE:

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra del Señor **LUIS CARLOS SANCHEZ RAMOS** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar al demandado **LUIS CARLOS SANCHEZ RAMOS** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Cuatro Millones Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Dos Pesos Moneda Corriente (\$4'062.402,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 031096100004061, aportado como base de recaudo.

2.1.1. Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Nueve Mil Pesos Moneda Corriente (\$457.379,00), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable DTF+7 puntos efectivo anual sobre el capital, causados desde el 22 de marzo de 2018 hasta el 22 de septiembre de 2018.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incremento en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 23 de septiembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

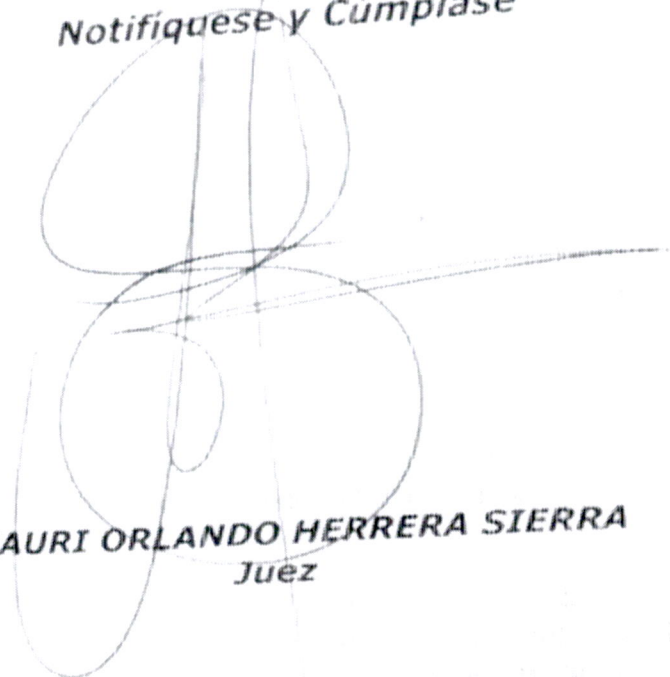
2.2. Un Millón Ochocientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y tres Pesos Moneda Corriente (\$1'805.943,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 4481860002834700, aportado como base de recaudo.

2.2.1. Los intereses moratorios liquidados a la efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incremento en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 24 de julio de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

3. Notificar al demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4. Reconocer a la doctora NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

69

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS**

ORIGINAL

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora **INGRID PAOLA MOLINA TORRES**, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su calidad de **APODERADA GENERAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1010177358 expedida en Bogotá D.C., según consta en la inscripción realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de septiembre de 2018 bajo el numero 00040121 (folio 15), de la escritura publica No OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra **SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS VARON**, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1073558234 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca);

PRETENSIONES

PRIMERA: Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4,062,402=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031090085408, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 031096100004061, suscrito por el demandado el día **31 DE AGOSTO DE 2015**
- 2.-) Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$457,379=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagare No. 031096100004061, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el **22 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018**
- 3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el **23 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, hasta el día en que se efectue el pago total de la obligación.

SEGUNDA Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1,805,943=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4481860002834700, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 4481860002834700, suscrito por el demandado el día **10 DE MAYO DE 2016**
- 2.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el **24 DE JULIO DE 2018**, hasta el día en que se efectue el pago total de la obligación.

TERCERA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

Pagare No. 031096100004061

- 1. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO No. 031096100004061**, para garantizar la obligación No. 725031090085408, el día **31 DE AGOSTO DE 2015**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

R M

- 2. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031090085408, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
- 3. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031090085408, contenida en el pagaré No. 031096100004061, desde el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2018
- 4. El otorgante del pagaré No. 031096100004061, se obligó a pagar a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al DTF+7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.

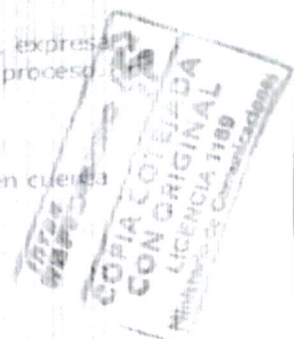
Pagaré No. 4481860002834700

- 5. El demandado suscribió el pagaré con **ESPACIOS EN BLANCO** No. 4481860002834700, para garantizar la obligación No. 4481860002834700, el día **10 DE MAYO DE 2016**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 6. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 4481860002834700, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
- 7. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 4481860002834700, contenida en el pagaré No. 4481860002834700, desde el 24 DE JULIO DE 2018
- 8. El demandado al suscribir el pagaré base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 627 del Código de Comercio.
- 9. El pagaré base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llena los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.
- 10. **El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.
- 11. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Endoso el pagaré al **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO**, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
- 12. El pagaré que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Original del Pagaré No. 031096100004061, y la carta de autorización
- 2.- Original del Pagaré No. 4481860002834700, y la carta de autorización
- 3.- Endosos a FINAGRO
- 4.- Endosos al Banco Agrario
- 5.- Escritura pública 271 otorgada en la Notaria 1 del círculo de Bogotá
- 6.- **NOTA DE VIGENCIA de la escritura pública (887) Notaria Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C INSCRITA EN Certificado de Existencia y Representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
- 7.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
- 8.- Certificado de Existencia y Representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



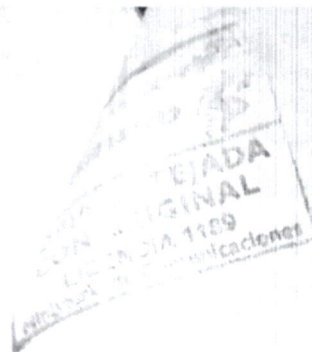
PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda, título Único Capítulo 1, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012, de otro lado es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesta que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA**.

COMPETENCIA TERRITORIAL

Por el último lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN CUNDINAMARCA**, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

de más en el
a la tasa



R M



DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422- 430 y 35, del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co. ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demas normas concordantes, vigentes y aplicables.

ANEXOS

Ademas de los documentos enunciados como pruebas adjunto:

- 1- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 2- Copia para el archivo del juzgado.
- 3- Poder para actuar en el presente proceso
- 4- (2) CD mensaje de datos conforme al articulo 89 de C.G.P
- 5- Cuaderno de Medidas cautelares

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 L3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: nmmendez80@hotmail.com, ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3158169970- 3108739907

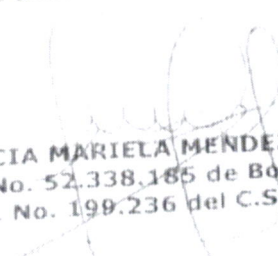
DEMANDANTE: EI BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá, correo: juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co **PBX (1) 5945555 extensión 3249**

INGRID PAOLA MOLINA TORRES recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá, correo: juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co **PBX (1) 5945555 extensión 3249.**

REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.110.770 Villeta Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico secretariagenerali@bancoagrario.gov.co

DEMANDADO: SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS, recibe notificaciones: En la dirección FINCA SANTA ROSITA VEREDA EL HATILLO, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca), celular 3123760919, mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

Del señor Juez,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
 CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.



Señor
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS
Radicado	20190064

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, muy comedidamente solicito a su despacho ordenar la inclusión en la lista de emplazados del demandado, señor (a) **SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS** , conforme a lo preceptuado por el **DECRETO 806 DE 2020**.

Esta solicitud la hago con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Al iniciarse la demanda, el conocimiento de la residencia que se tenía del demandado se procedió a denunciarla como lugar de notificación.

SEGUNDO: Admitida la demanda, se ordenó correrle traslado al demandado, para lo cual se surtió con lo necesario para llevar a cabo la notificación personal

TERCERO: Enviada la comunicación de admisión de la demanda y citación para notificación al lugar suministrado, la oficina postal informa que en tal inmueble **CON GUIA # 700058560176 SE REHUSA A RECIBIR EL DIA 11/08/2021**

CUARTO: Mi poderdante y el suscrito desconocemos otra dirección donde pueda residir y notificarse personalmente al demandado.

QUINTO: Por ignorar su paradero, es que se solicitó a su despacho se incluya en el registro nacional de personas emplazadas, para continuar con el trámite procesal correspondientes. Según El decreto 806 de 2020 que establece..." Que con este mismo fin se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación..."

Me permito anexar devolución de la comunicación referida con la anotación expresada.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.
CELULAR 3108739907

Correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com

73

Radicado 20190064 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS Radicado 20190064

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Lun 23/08/2021 9:43 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

SOLICITUD EMPLAZAMIENTO SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS.pdf; DEVOLUCIÓN LUIS CARLOS SANCHEZ.pdf;

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SANCHEZ RAMOS LUIS CARLOS
Radicado	20190064

REF SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

RESPETADOS DOCTORES


Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

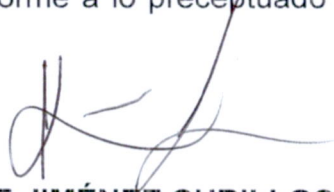
**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
 ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
 CELULAR 3108739907
 RUIZ MENDEZ ABOGADOS**

📧 Libre de virus. www.avast.com


Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalem Cundinamarca
CORRESPONDENCIA
 Recibido hoy. 23 AGO 2021
 Hora: 9.43 Pm.
 Quien Recibe: [Signature]
 Lugar: Recibido por medio
electrónico.

Informe Secretarial

Jerusalén, 27 de agosto de 2021, Al despacho del señor Juez con solicitud por parte de la ejecutante para incluir en la lista de emplazados al demandado Señor Luis Carlos Sánchez Ramos conforme a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria